

gidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar don luys de velasco don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor andres vazquez de aldana aviendo proveydo las peticiones se salieron del cabildo por no aber otra cosa.

(Una rúbrica.)

En mexico a treynta e un dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor juan velasques de salazar guillen brondat e francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se mando quel mayordomo de la cibdad pague a las personas que hizieron los tabladros para el Corpus Cristi lo que otras veces se suele pagar y sea con libranza del señor obrero mayor.

Este dia el señor corregidor dio aviso a la cibdad de como abiendo el gobernardor yndio de la parte de santiago llamado don juan de austria proveydo un auto en que por el mando ningun tabernero español ni mestizo ni mulato tenga taberna abierta en el barrio de santiago pretendiendo por esta via jurediccion del gobierno desta cibdad siendo jurediccion privativa del corregidor e fieles executores desta cibdad privando de ella a los señores alcaldes del crimen y a todas las demas justicias desta cibdad y por que abiendo mandado prender al dicho don juan de austria y estando preso los señores de la rreal abdiencia en acuerdo por peticion que presento el dicho gobernardor yndio proveyeren un auto en que mandaron quel señor corregidor no prendiese al dicho gobernardor avia proveydo en su auto en que totalmente se destruye e quita la jurediccion primitiva questa cibdad tiene e pues la dicha cibdad le conviene el remedio dello acordaron quel señor alguazil mayor procurador mayor desta cibdad hable luego a los dichos señores de la rreal abdiencia e presente peticion en el rreal acuerdo suplicandoles que conforme a la cedula desta cibdad de su magestad tiene no permitan ni consientan lo suso dicho e que se de por ninguno todo lo fecho e proveydo por el dicho yndio en rrazon de-

Iden.

llo y que no se ympida al señor corregidor el castigo de dicho yndio y de las demas personas culpadas pues totalmente ay ydo contra lo que su magestad manda entremetiendose en jurediccion agena quel señor corregidor e fieles executores tienen primitivamente del gobierno desta cibdad.

Este dia se vio una peticion de melchor de molina escribano rreal en que pidio se le de un sitio queste en el cantarilla de diego aleman caballero en la torre del marques y visto por la cibdad y el parecer del señor alguacil mayor a quien se cometio dixeran que se le hace merced del dicho sitio sin perjuicio de terzeró y se le de titulo dello.

Se le hace merced a melchor de molina de un sitio.

El Licenciado Pablo de Torres.— Diego Mexia de la Cerda.— Juan Velasques de Salazar.— Guillen Brondat.— Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escribano.

En mexico a tres dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor juan velasques de salazar alonzo de valdes andres vazquez de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Dio fee andrés de bonilla portero que llamo a los señores rregidores que hallo en esta cibdad y a los señores oficiales rreales y a los letrados de la cibdad en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor para tratar en el cabildo si tiene obligacion o no de salir a la causa de los yndios naborias. Entro en el cabildo el doctor buastamante letrado de la cibdad.

Y tratose en el cabildo el negocio de los yndios navorias para que fueren llamados y dixeran que se cometio a los señores alguasil mayor como a procurador mayor de la cibdad e juan velasques de salazar para que ellos en nombre desta cibdad lo traten y comuniquen con los letrados de la cibdad y traygan el parecer dello sobre lo suso dicho por escrito a la cibdad.

El negocio de los yndios navorios se comete al señor alguazil mayor y al sr. juan velasques de salazar.

El Licenciado Pablo de Torres.— Diego Mexia de la Cerda.— Juan Velasques de Salazar.— Alonzo de Valdes.— Andres Vazquez de Aldana.— Guillen Brondat.— Don Francisco Guerrero Davila.

En mexico siete de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores y por no aver copia dellos no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico a diez dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor guillen brondat andres vazquez de aldana rregidores.

Este dia se vio en la cibdad la obligacion fecha por el señor doctor camara cerca del agua que pide para el servicio de las casas de su morada de la que se lleva al monasterio de las rrecojidas e otras partes e visto por la cibdad e la peticion del señor doctor dixeran que se le hace merced como a los demas e oy se le de titulo dello.

Este dia se vido otra peticion del licenciado castañeda abogado de la rreal abdiencia en que pide una paja de agua de la que se lleva a las rrecojidas e el parecer del señor obrero mayor mandaron que se le de titulo e merced dello conforme al parecer del señor obrero mayor haziendo obligacion como los demas vezinos.

Entro el señor corregidor alonso de valdez. Este dia se nombro diputado para carnererias por lo que rresta deste mes al señor alonso de valdez.

Este dia se torno a rrelegir por diputado del alhoudiga al señor alguazil mayor por lo que rresta deste dicho mes.

Este dia se nombro al señor guillen brondat por diputado de la fiel executoria para los meses de junio y julio atento que el señor geronimo lopez esta ausente desta cibdad con el señor alguazil mayor.

Este dia se acordo en el cabildo que se de villete para el viernes que se llamen todos los caballeros rregidores y oficiales reales para tratar de la fiesta de sant ypolito.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

En mexico catorce dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar alonzo de valdes andres vazquez de aldana guillen brondat rregidores.

Este dia entre en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo y dio fea aver llamado a los señores rregidores que hallo en esta cibdad y a los señores oficiales reales y al señor don luys de velasco no lo llamo por que no lo hallo en casa en virtud del villete que le dio por el señor corregidor para tratar de la fiesta del dia de señor sant ipolyto deste presente año.

El señor contador entro en el cabildo. Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

El negocio de la fiesta de señor sant ypolito se trato este dia en el cabildo y se suspendio para otro dia.

Este dia se vio en el cabildo una peticion del señor fator martin de yrigoyen que dio en que pidio una paja de agua para las casas de su morada de la que se eleva a las rrecojidas y el parecer del señor obrero mayor e la obligacion fecha por el señor fator e visto por la cibdad mando se le de titulo y merced del agua como a los demas vecinos.

Este dia se vio en la cibdad una peticion de simon gomez sedero en que pide un sitio en el portal de los mercaderes en que thenga su oficio e visto por la cibdad y el parecer del señor alguazil mayor a quien se comethio dixeran que se le hace merced del dicho sitio para el dicho efeto syn perjuyzio de tercero.

(Siete rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

El cabildo &c. Hazemos merced al licenciado castañeda de rrevollar abogado de la rreal abdiencia de una paja de agua para el servicio de unas casas que tiene en la calle de la celada del caño del agua que por ella pasa y se lleva al monesterio de las rrecojidas y otras partes con que el agua que asi se le da sea presa y encarcelada sin rremaniente haziendo en la pared de su casa por la parte de dentro del saguan un almacen a donde justamente tome una paja de agua y no mas y se la mida y señale el señor obrero mayor y el

Fee del portero.

Que se suspende el negocio de la fiesta de sant ypolito.

Merced de una paja de agua al señor fator.

Merced a simon gomez sedero de un sitio.

Agua. Titulo de la paja de agua del licenciado castañeda.

alarife de la cibdad y la meta a su costa y use della libremente attento que tiene fecha obligacion que cada e quando fuere fecho rrepartimiento entre los vezinos a quien se ha dado agua para lo que le fuere rrepartido hasta en la cantidad de quinientos ducados de castilla.

Fecho en mexico a diez de junio de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mesia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondate.—Andres Vazquez de Aldana.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a diez y siete dias del mes de junio de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar alonso de valdes andres vazquez de aldana francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor adelantado melchor de legazpi.

Y habiendo probeydo las peticiones se salieron del cabildo.

(Una rúbrica.)

Agua título de la paja de agua del señor doctor thomas de la camara.

El cabildo &c. Por la presente hazemos merced al muy yllustre señor doctor thomas de la camara alcalde desta corte de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada en que al presente vive la qual pueda tomar y tome del agua que pasa por las puertas de las dichas casas y se lleva al monesterio de las dichas rrecogidas y otras partes a su costa con que ante todas cosas la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad e mandamos que pueda usar de ella libremente sin impedimento alguno por quanto hizo escritura en que se obligo que cada y quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vezinos a quien se a dado agua pagara lo que le cupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla fecho en mexico a diez de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo Torres.—Diego Mesia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Guillen Brondate.—An-

dres Vasques de Aldana.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

El cabildo &. Por la presente hazemos merced al señor fator martin de yrigoyen de una paja de agua para el servicio de su casa de su morada en que al presente vive la qual pueda tomar y meter en las casas de su morada a su costa del agua que por ellas pasa y se lleva al monesterio de las rrecogidas y otras partes con que ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad e mandamos que use de ella libremente syn ynpedimento alguno por quanto hizo escritura en que se obligo que cada y quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vecinos pagara lo que le fuere rrepartido hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla fecho en mexico en diez y siete dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mesia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico a 21 dias del mes de junio de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar andres vazquez de aldana guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Saliose el señor juan velazquez de salazar.

Entro el señor contador melchior de legazpi.

Este dia propuso el señor alguazil mayor que las joyas que se dieron por premio a los estudiantes el dia de la justa literaria que se hizo en la compañía montaron veynte pesos mas de lo que se le libro para ello los quales se deben e por los señores mexico visto mandaron se le libre en los propios al padre rretor de la compañía de los dichos veynte pesos y se le de libranza para ello.

Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza,

Agua. Título de una paja de agua del sr. fator.

Que se de libramiento al padre rector de otros 20 pesos.

Salieronse los señores contador y thesorero.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a beynte y nueve dias del mes junio de mill y quinientos y ochenta y tres años día de señor san pedro y san pablo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor contador melchor de legaspi thesorero rruy diaz mendoza juan velasquez de salazar alonso de valdes andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que nuestro señor a sido servido de llevar al cielo oy dicho dia al muy exelente señor conde de coruña visorrey desta nueva españa cuya muerte se ha sentido en esta cibdad y en todo este rreyno con mucho sentimiento como es rrazon como cristiano principe que era e muy seloso del servicio Dios nuestro señor y de su magestad para cuyo entierro la rreal abdiencia desta cibdad hazen los aparatos de lutos y demostracion de zentimientos que se suele y a costumbra hazer con la persona rreal cuya persona y presencia el dicho señor visorrey rrepresenta y por que por los cabildos pasados questan en los libros del ayuntamiento consta a esta cibdad la orden y costumbre que se suele tener en semejantes actos acordaron que para el entierro y onrras del dicho señor principe questa en el cielo se den lutos en la forma siguiente.

A los señores corregidor alcaldes hor dinarios oficiales rreales alguasil mayor e rregidores se de a cada uno para albas capirote y caperuza y rropilla dies y seis varas de valleta. Y lo mismo se de a los letrados de la cibdad como se a acostumbrado hazer y a cualquiera de los caballeros que se diere sea para puntualmente se halle presente al entierro y onrras y el que no acudiere a esto vuelva el precio y valor de la bayeta que rrecibiere.

Asi mismo acordaron que al mayordomo desta cibdad y escrivano de la diputacion propietario y a diego de santa maria escribano deste cabildo se les da cada uno doce varas de bayeta de castilla para rropa loba y caperuza y la orden que ande tener en el lugar a

de ser quel mayordomo desta cibdad vaya enmedio y el escrivano de la diputacion por ser propietario a de yr a mano derecha y el dicho diego de santa maria a mano yzquierda asy mismo se le de a andres de bonilla portero y alonzo de valdes doze varas de vayeta de la tierra para lo mismo.

Asi mismo mandaron quel mayordomo desta cibdad a costa de los propios della compre los dichos bultos arriba declarados y haga cubrir de bayeta de la tierra los escaños donde la cibdad se ha de sentar y la haga llegar y llegue al suelo en que se pongan los pies lo que fuere menester todo ello a costa de los propios y se le rreciban en quenta al mayordomo lo que notare con cartas de pago de las personas que vendieren las bayetas a cuyas compras se hayen presentes los señores alguazil mayor y guillen brondat a quien cometio.

El licenciado Pablo de Torres.—Don Luys de Velasco.—Melchor de Legaspi.—Ruy Dias de Mendosa.—Diego Mesia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a primero de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar andres vasques y de aldana guillen brondat rregidores. Entro el señor don francisco guerrero davila.

Salio el señor juan velasquez de salazar.

Este dia se nonbro por diputado de la fiel executoria al señor don francisco guerrero davila con el señor guillen brondat para los meses de jullio e agosto deste dicho año.

Este dia se rreeligio por diputado del alhondiga al señor alguazil mayor para este mes de jullio.

Este dia se nonbro por diputado de las carnescrias al señor andres vasques de aldana para este mes de jullio.

Otro si la cibdad trato de saber si la rrenta de la sissa del año pasado de ochenta y dos y la deste presente año

Iden.

Iden los escaños.

Diputado de la fiel executoria.

Diputado del alhondiga.

Diputado de las carnescrias.

Quel señor alguasil mayor cobre lo de la sissa.

que a corrido esta metida en la caja de las quatro llaves y de lo que se averigua con tomas justiniano mayordomo desta cibdad que se deben dos tercios del año pasado de ochenta y dos y el tercio que se cuplio fin de abril deste año de ochenta y tres e porque en la cobranza de lo suso dicho aya el cuidado que convenga y en la cobranza de la dicha rrenta no haya descuydo sy no que se meta en la dicha caja mandaron quel señor alguazil mayor procurador mayor desta cibdad saque luego un traslado del rremate que se hizo el año pasado y del rremate deste presente y notifique luego a los arrendadores y fiadores por todo lo que debieren y lo que se cobrarse meta luego en la dicha caja como se acostumbra hazer protestandole como se le protesta que si por su culpa o negligencia se dexare de cobrar la dicha rrenta corra por su rriesgo digo por su merced el rriesgo que en ello hubiere y por mando del señor corregidor se notifico e yo el presente escrivano se lo notifique e asy mismo mandaron que thomas justiniano mayordomo y diego de santa maria escrivano deste cabildo le entreguen hoy los dichos rremates para que haga las dichas diligencias con apercibimiento que no lo haciendo se procedera contra ellos por todo rrigor de justicia por el dicho justiniano quien yo el escrivano lo notifique.

Que se den
cient pesos
al sr. procurador
mayor para los
pleytos.

Este dia se mando quel señor alguazil mayor se le den cient pesos de los propios para gastos de la cibdad de los pleytos que tiene y tubiere.

Entro el señor alonzo de valdez y diozele quenta de lo fecho y proveydo y conformose con ello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de de Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano de su magestad.

En mexico a cinco dias del mes de jullio de mil y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres diego mexia de la cerda alguazil mayor alonzo de valdes andres vasques de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Que se admite por
procurador
a juan be-

Este dia se vio en el cabildo una rrenunciacion que antonio de mena procurador desta abdiencia hordinaria hizo

en juan baptista y el parescer del señor corregidor a quien se cometio el examen del dicho juan baptista e visto por la cibdad ovieron por desistido al dicho antonio de mena del dicho oficio al dicho juan baptista e mandaron se le de titulo para lo usar.

tista en
lugar de
mena.

Este dia se vio una peticion de anton gil negrete alguazil del alhondiga en que pidio se le mandase librar su salario e visto el parescer del señor alguazil mayor a quien se cometio mando se le de libranza dello que son dos tercios.

Que se le de
libranza a
anton gil
negrete al-
guasil del
alhondiga
de un tercio
de su sala-
rio.

Entro el señor guillen brondat. Este dia se cometio al señor juan velasques de salazar que escriba a su magestad sobre la muerte del muy exelente señor visorrey conde de coruña y lo demas que convenga y acuda a ello yo el escrivano.

Quel sr.
juan velas-
ques de
salazar es-
criba a su
magestad
sobre la
muerte del
señor viso-
rrey.

Salio el señor don francisco guerrero davila.

Entro el señor don francisco guerrero davila.

Este dia se mando quel señor alguazil mayor como procurador mayor de la cibdad salga a la cabsa o pleyto que a puesto juan rrodriguez de figueroa a las personas que tienen arrimadisos en los portales de los mercaderes disiendo que le paguen renta.

Quel señor
procurador
mayor salga
a la causa
que juan
rrodriguez
de figueroa
a puesto.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

El cabildo & mandamos a vos diego de molina alcaide y fiel del alhondiga que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los granos procedidos del trigo harina y cebada que a entrado en la dicha alhondiga deys y pagueys a antongil negrete sesenta y seis pesos quatro tomines y ocho granos de oro comund que son se le deben y los a de aver de dos tercios de su salario por alguazil de la dicha alhondiga que se cumplieron a reynte y seis de junio deste año de ochenta y tres años a rrazon de cient pesos por año attento quel señor alguazil mayor diego mexia de la cerda diputado de la dicha alhondiga certifico aver servido los quales le dad estando primero pagado el alcaide de la dicha alhondiga y mas los rreparos de la dicha casa quedandose los y pagandose los de la manera que dicha es con que esta nuestra libranza y carta de pago vos seran recibidos e pasados en data.

Libranza al
alguazil del
alhondiga.

Fecho en mexico a cinco dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta y tres años.

Y asy mismo a de ser parte de su salario el escrivano de la dicha alhondiga.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico a doze de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que se de
villate p^a
cabildo.

Este dia el señor guillen brondat rregidor desta cibdad dixo que por quanto en este cabildo ay muchas cosas que tratar tocante al servicio de su magestad y bien desta cibdad y rrepública y por que para aver de proponer lo que tiene que decir a la cibdad acerca de lo susodicho conviene que aya mas copia de caballeros pidio el señor corregidor mande dar villete para que el primer dia de cabildo se llamen todos los señores rregidores desta cibdad y los letrados della que entonces propondra lo que quiere decir.

El señor corregidor mando a mi el escrivano de dicho villete.

Entro el señor alonzo de valdes.

Que se de
libranza a
bonilla de
un tercio.

Este dia se mando librar a andres de bonilla portero deste cabildo de un tercio de su salario.

Que se de
libranza al
veedor del
matadero.

Este dia se mando librar a manuel cortes veedor del matadero el salario de seys meses que se cumplieron fin de junio deste año.

Merced de
un solar al
señor don
francisco
guerrero.

Este dia se vio una peticion del señor don francisco guerrero en que pide un solar en el barrio de san pablo e visto el parecer del señor guillen brondat a quien se cometio se le hizo merced de un solar en quadra entero sin perjuicio de tercero y se le de titulo de ello.

Merced de
un solar al
señor don
francisco
guerrero.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco

Guerrero Davila.—Diego de Santa maria escrivano.

En mexico quinze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar don francisco guerrero davila rregidores.

Entraron los señores alonso de valdes y andres vasques de aldana.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quanto los señores de la rreal abdiencia por un auto que proveyeron en doze dias deste presente mes y fue notificado a la cibdad a treze mandaron quitar la sisa questa cibdad tenia para traer el agua de santa fee arqueada a esta cibdad y por que el deseo y zelo de los señores de la abdiencia rreal a sido santo y bueno con animo y deseo de hazer merced a esta cibdad todavia a parecido a esta cibdad quel efeto para que su magestad dio la licencia para la ymposicion dicha ques para quel agua de santa fee venga en arqueada a esta cibdad no se de cumplido y para ver si convendra questa cibdad haga alguna diligencia con los señores de la rreal abdiencia en suplicacion de ello acordaron quel señor procurador mayor de luego un traslado del auto dicho y todas las demas cédulas autos e papeles que ovieren en rrazon de lo suso dicho a letrados de la cibdad para que visto todo den parescer firmado de sus nombres de lo que la cibdad en esto debe hazer y este parecer lo traiga el señor procurador mayor para el viernes primero que viene a la cibdad para que visto se provea en ello lo que convenga.

Quel nego-
cio de la
sisa y lo
demas a ella
tocante se
comunique
con los le-
trados para
ver si la
cibdad tie-
ne obliga-
cion de
rresponder
algo.

Sobre el
auto de la
abdiencia
que manda
se quite la
sisa quel
procurador
mayor ocu-
rra a suppli-
car.

(Seys rúbricas.)

Diego de Santamaria escrivano.

El cabildo &. Por quanto antonio de mena hizo rrenunciacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en juan bautista torres vesino desta cibdad el qual por este cabildo esta rrecibido en lugar de dicho antonio de mena por tanto acatando la suficiencia del dicho juan batista le hazemos merced del dicho oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria

Titulo de
procurador
a juan
batista.

e uno de los del numero della en lugar del dicho antonio mena y os damos poder y facultad para que lo podays usar y exercer segun y como lo uso y exercio el dicho antonio de mena y como lo han usado y usan los demas procuradores del numero que an sido y son de la dicha abdiencia ordinaria y rrogamos a los juezes e justicias de su magestad de la dicha abdiencia hordinaria os ayan y tengan por tal procurador della e usen con vos del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo an hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha abdiencia sin que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno que nos desde luego os rreseibimos y abemos por rrecibido al uso del dicho oficio y que os acudan y hagan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y pertenecientes y se os guarden y agan guardar todas las onrras gracias y libertades que por rrazon del dicho oficio vos deben ser goardados con que de las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad no lleven derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar el presente en mexico o quince de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—
Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de
Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—
Don Francisco Guerrero Davila.—
Diego de Santa Maria* escribano.

Libranza al
veedor del
matadero.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta cibdad qua de qualesquier pesos de oro que fueren a vuestro cargo del maravedi e quartillo de la vaca y carnero que sean muertos en las carnerias desta cibdad pagueys a manuel cortes cient pesos de oro comund que se le debe de seis meses de su salario de veedor del matadero desta cibdad que se cumplio en fin del mes de junio deste presente año atento que el señor andres vasques de aldana a quien se cometio dio por parescer aber servido que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta.

Fecho en mexico a dies y seys de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—
Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de
Valdes.—Andres Vasquez de Alda-*

na.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de esta cibdad que de cualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la cibdad pagteys a andres de bonilla portero deste cabildo quarenta y dos pesos y siete tomines ocho granos de oro comund que se le pagan los treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de lo corrido de un tercio de los cient pesos de su salario que se cumplio a nueve de jullio en que estamos y el rresto de lo corrido desde diez y ocho de marzo hasta hoy dia dicho de los treynta pesos que nuevamente por escabildo se le han acrecentado del dicho salario por la nueva ocupación que tiene de quitar y poner los candados de las cadenas del abdiencia que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta.

Fecho en mexico a diez y siete de jullio de mill e quinientos y ochenta y tres años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—
Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de
Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—
Don Francisco Guerrero Davila.—
Diego de Santa Maria* escribano.

*En mexico a diez y nueve dias del mes
de jullio de mill y
quinientos y ochenta y tres años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres bazquez de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se vido un parecer de los letrados de la cibdad que an dado para que se suplique de aver mandado quitar la sisa por las razones contenidas en el dicho parecer y asi mismo se vido una suplicacion hordenada por los dichos letrados para presentar en la rreal acuerdo y visto por la cibdad acuerdo quel señor alguazil mayor como procurador mayor de la cibdad haga presentarla dicha suplicacion para que se lea en el dicho rreal acuerdo y haga sobre ello las diligencias que convengan.

Este dia se dio una peticion dada por martin alonso de flandes escrivano mayor deste cabildo en que pidio se le libre para la paga de los escribientes que escribieron las cartas para las flotas que

Libranza a
bonilla.

Sisa ojo.
Que se suplique de
aver mandado
quitar la sisa.

Que se le
libre al escrivano
del cabildo 70
ps. para los
escribientes.

fue por general alvaro flores de quiñones y el parecer dado por el señor juan velasquez de salazar a quien se comethio en que dice se le den sethenta pesos e visto mandaron se le de libranza conforme al parecer.

(Cuatro rúbricas).

Diego de Santamaria escrivano.

*En mexico a veynte y nueve
dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y
tres años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia el señor corregidor acuerdo y dijo a la cibdad que bien le es notorio que en los despachos que agora ultimamente el señor don diego de velasco envio a esta cibdad vino una cedula de su magestad firmada de su nombre en la qual su magestad haciendo merced e favor a esta cibdad le da horden del lugar que ha de llevar quando fuere acompañando a la rreal abdiencia y concurrir con ella asi en procepciones como en todos los demas actos publicos que sean la qual dicha cedula por mi el presente escrivano se a leido en esta cibdad y es muy favorable para la dicha cibdad y para la utilidad della y por que sin embargo de que la dicha rreal cedula no habla con los señores de la rreal abdiencia sino con solo esta cibdad ques justo que le conste dello al dicho señor corregidor como señor corregidor desta cibdad a nombre de su magestad tomo la rreal cedula en sus manos y la beso e puso sobre su cabeza y la obedecio y por si y en nombre de la dicha cibdad dixo ques presto de cumplir lo que por ella su magestad manda e presupuesto ques justo que conste a los señores de la rreal abdiencia de la dicha cedula pidio que la cibdad en esto acuerde lo que sea sea servido por que por su parte con esto cumple con lo desta obligado e protesta que si por no se usar de la dicha rreal cedula y dar horden que conste a los señores de la rreal abdiencia della algun menoscabo de utilidad viniere a la dicha cibdad o no se le diere lugar que su magestad

manda en la dicha rreal cedula y rresultare dello algunos daños e ynconvenientes por donde la cibdad pierda de su derecho no sea a culpa y cargo del señor corregidor.

E luego el señor alguazil mayor dixo que su voto y parescer es que antes y primero que cosa alguna se escriba en la dicha rreal cedula se presente por parte de la cibdad en el rreal acuerdo ante los señores presydenete y oydores de la rreal abdiencia con peticion pidiendo el cumplimiento della y que se vuelva el original para guarda y conservación de la cibdad.

El señor baltazar mexia salmeron boto y dio por parescer lo mismo quel señor alguazil mayor e pide e suplica al señor corregidor como cabeza desta cibdad tenga cuidado de que se cumpla la dicha rreal cedula y todos los demas señores rregidores botaron lo mismo.

E yo el escrivano entregue la rreal cedula de su magestad al señor alguazil mayor para el dicho efeto.

Este dia la cibdad acuerdo quel señor baltazar mexia salmeron a advertido a la cibdad que la fiesta de señor sant ypolito se acerca y para aquel dia la cibdad tiene acordado se saque el pendon y estandarte rreal como hasta aquí se ha hecho y acostumbrado y por que en ella se de la horden que convenga acordaron quel señor corregidor mande dar villete para el (mayordomo) digo para el miercoles primero que viene para tratar dello.

Este dia se mando que se de al señor baltazar mexia salmeron la libranza de los cient pesos que se suele y acostumbraba dar al alfez de cada un año y quel mayordomo los pague de los propios de la cibdad.

Este dia se mando que de los cinquenta pesos questan mandados dar de la joya el dia del Corpus Christi se den veynte y seys pesos a don juan a quien declaran perthenecer la joya e los veynte e quatro a los que sacaron tres pelas que fueron en ella la fiesta y se de libranza para quel mayordomo la pague de los propios.

*El licenciado Pablo de Torres.—
Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar
Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.
—Don Francisco Guerrero Davila.—
Diego de Santa Maria* escrivano.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios de la cib-

Iden.

Iden.

Iden.

Que se de
villete para
tratar de la
fiesta de
san ypolito.

Que se le
libren al
señor baltazar
mexia alfez 100
pesos.

Que se de
los 50 pesos
prometidos
en la joya se
den 26 a don
juan y 24 a
los pelas.

Libranza a
don juan de
26 ps. de la
joya.